**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Dª. Ana Belén Sáez Bautista

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de abril de 2024, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **D.**,para cambiar tejado por chapa sándwich sin modificar elementos estructurales, en el polígono 23 parcela 85 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.200,00 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural por afección a elementos geomorfológicos, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 1.572 m², y superficie construida 34 m² (almacén 34 m² )

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial unifamiliar será necesario una superficie mínima de tres hectáreas en suelo rústico no urbanizable de especial protección y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 2% de la superficie total de la finca. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida por normativa y, por tanto, se limitará la actuación a labores de mantenimiento de la cubierta, no pudiendo suponer una afección estructural que exija la redacción de proyecto conforme a la normativa de ordenación de la edificación ni ampliaciones de lo ya edificado.

- Conforme al art. 61del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, en suelo rústico no urbanizable de especial protección solo podrá atribuirse, mediante calificación urbanística de los correspondientes terrenos, los usos y aprovechamientos recogidos en el art. 54, que, en este caso no es necesario ya que, conforme dicho artículo, la edificación objeto de la licencia cumple con la disposición de no formación de núcleo de población, ya que no existen más de tres unidades rústicas en un radio de 150 m aptas para la edificación que dan lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano como se muestra a continuación:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación, no pudiendo justificarse en ningún caso dicha actuación al no cumplir con las disposiciones anteriores.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja.

1. A **D.**, en representación de **DÑA.**, para instalación solar fotovoltaica sobre cubierta de 10 kw en el polígono 10 parcela 141 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 5.654,76 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes.

1. A **D.,** con DNI nº., en representación de **HALOAJ RESIDENCIAL, S.L.,** con CIF nº., para demolición del inmueble sito en C/ Mayor, 8 de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 15.957,74 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

-Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la demolición se produjeran hundimientos en la acera o en el pavimento de la calle, o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- Conforme al artículo 10 de las Normas Subsidiarias de la localidad, “cuando en algún edificio que se quiera demoler para construir otro nuevo existan portadas, balcones, escudos, rejas, etc. consideradas como valor histórico o artístico, el proyecto que se redacte deberá incorporar a la fachada estos motivos ornamentales, sin cuyo requisito el Ayuntamiento no concederá la pertinente licencia de obras, pudiendo, igualmente, determinar con precisión el lugar de colocación de los mismos en la nueva fachada que se construya o en lugar de la edificación de acceso público”. En este caso se mantendrán los elementos de la edificación como son las rejas, balcones, escudos existentes, portadas y aquellos elementos con valor histórico artístico.

- No se alterará la alineación o rasante.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- Fianzas por afecciones a bienes públicos 300 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez finalizado el periodo de prueba establecido deberá solicitarse la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por D. Bonillo para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Ferrocarril, 40 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para recrecer la pared medianera trasera unos 0,60 a 0,80 cm de altura y reparar una gotera en el tejado, en la calle Ferrocarril, 40 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Uruguay, 9 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para desplazar pared y cambiar puerta y ventana para agrandar el salón 4m2, poner el suelo en dicha ampliación y enlucir la pared, en la C/ Uruguay, 9 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Virgen del Carmen, 6 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para cambio de puertas y ventanas interior de la vivienda y exterior en fachada sin alterar la misma en la calle Virgen del Carmen, 6 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor con emplazamiento en calle Río, 15 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para instalación de placas solares sobre cubierta en calle Río, 15 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra menor con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para quitar y poner tapa de nicho en 1º patio, 1º cuadro, fila 125, nicho bajo y primero, bloque B, en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-** De**Dña.**, que mediante escrito de fecha 10 de abril de 2024, solicita la prórroga de licencia de obra concedida (expediente 887/2021) ante la imposibilidad de ejecutar las obras.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, el plazo para iniciar las obras es de seis meses, y que “Las interrupciones superiores a 6 meses, motivarán nueva solicitud, salvo causas de fuerza mayor”.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**1º.-** Conceder a **Dña.**, una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente 887/2021, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023.

**2º.-** Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

**3.2.-** De **Dña.**, en representación de **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.** con CIF nº., que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2024, solicita la prórroga de licencia de obra concedida (expediente 265/2022) ante la imposibilidad de ejecutar las obras.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, el plazo para iniciar las obras es de seis meses, y que “Las interrupciones superiores a 6 meses, motivarán nueva solicitud, salvo causas de fuerza mayor”.

**VISTO** que el interesado no justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**1º.-** No conceder a **Dña.,** en representación de **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.,** con CIF nº., la prórroga solicitada en relación al expediente 265/2022.

**2º.-** Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

**3.3.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 17 de abril de 2024, solicita la prórroga de licencia de obra concedida (expediente 1896/2023) ante la imposibilidad de ejecutar las obras.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023, el plazo para iniciar las obras es de seis meses, y que “Las interrupciones superiores a 6 meses, motivarán nueva solicitud, salvo causas de fuerza mayor”.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**1º.-** Conceder a **D.**, una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente 1896/2023, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023.

**2º.-** Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

**3.4.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha de entrada 8 de abril de 2024 solicita autorización para instalación de terraza durante temporada parcial 2024 de 25m2, según ordenanza vigente, frente al local “Pub Cervantes” en la calle Nomenclátor.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 25m2 en temporada parcial (del 1 de marzo al 31 de octubre de 2024), en la calle Nomenclátor frente al local “Pub Cervantes”, cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y evitar molestias al vecindario en general, y regirse por lo señalado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, sujetándose al siguiente horario:

* martes-jueves: de 19:00 a 01:30h
* viernes: de 19:00 a 02:30h
* sábados y vísperas de festivos: de 12:00 a 02:30h
* domingos: de 12:00 a 01:30h

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

-Las mesas y sillas deberán colocarse de forma que no impidan el acceso a las cocheras sitas en dicha calle por parte de sus propietarios. No obstante y de forma excepcional, el acceso de los vehículos a las cocheras que pudieran verse afectadas por la instalación de la terraza podrá autorizarse, con independencia de que el sentido de la circulación esté prohibido, con la única finalidad de poder entrar y salir de las cochera. Esta operación deberá ser supervisada por la Policía Local, previa comunicación del afectado.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**2º.-** Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa en conformidad a la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.5.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 4 de abril de 2024, solicita placa de vado y pintura-sobre complementaria para puerta de entrada de vehículos sita en calle Castilla-La Mancha, s/n, que corresponde al edificio de la calle Colón, 11.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en que concluye que *“[…] La calzada tiene un ancho de 6,10 metros; si se estaciona un vehículo frente a la cochera, queda un ancho de 3,80 metros; el ancho de la puerta de acceso a la entrada y salida, es de unos 2,90 metros; al existir un ancho de unos 3,80 metros, si hay un vehículo estacionado frente a la cochera, por parte de esta Policía Local ve favorable la concesión de la instalación del sobre, así como la concesión de la placa de vado. […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada y conceder placa de vado permanente y pintado de sobre amarillo como señalización complementaria para la puerta de entrada de vehículos sita en calle Castilla-La Mancha, s/n, que corresponde al edificio de la calle Colón, 11, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.6.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2024, solicita placa de vado y pintura-sobre complementaria para puerta de entrada de vehículos sita en calle Corta, s/n perteneciente a la vivienda de calle Cantarranas, 39.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en que concluye que *“[…] La cochera del solicitante, tiene frente a la misma un acceso de entrada y salida (cochera) que pertenece a la vivienda sita en calle Cantarranas n.º 43, con placa de vado; por lo que no es necesario la concesión de sobre, ya que al existir dicha placa de vado, prohíbe el estacionamiento frente a la cochera del solicitante, al igual que cuando se le conceda la instalación de placa de vado a la cochera de Dº, no será necesaria la renovación del sobre que tiene concedida la cochera de calle Cantarranas n.º 43, por darse la misma circunstancia, las placas de vado prohíbe el estacionamiento en ambas cocheras. –*

*En cuanto a la concesión de placa de vado, por parte de esta Policía Local, si se dan los requisitos necesarios para su concesión, ve favorable la concesión de la misma. […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado en cuanto a la concesión de placa de vado permanente para puerta de entrada de vehículos sita en calle Corta, s/n perteneciente a la vivienda de calle Cantarranas, 39, y no estimar su solicitud de pintado de sobre amarillo como señalización complementaria a dicho vado, conforme a lo expuesto en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.7.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2024, solicita *“poder aparcar en c/ Almodóvar, ya que es una calle sin salida y se podrían aparcar coches poco voluminosos, sin necesidad de interrumpir el paso a otros coches. Es un tramo de poco tráfico, y no se molestaría a ningún vecino”.*

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local en que concluye que *“[…] no es viable la autorización de estacionar a un vehículo en concreto, al existir una señal vertical de prohibición el estacionamiento, si se autoriza dicho estacionamiento, se crea un agravio con el resto de vecinos de dicha calle, concretamente los vecinos de las viviendas sitas entre los números 120 al final de la calle; si se permite el estacionamiento a todos los vecinos se crea el problema de maniobrabilidad para el acceso o salida de dicho tramo de calle, al ser una tramo sin salida. –*

*La instalación de la señal vertical de prohibición el estacionamiento, se realizó al existir problemas con el estacionamiento de los vehículos de los vecinos, y la dificultad para poder realizar las maniobras de entrada y/o salida de dicho tramo de calle; por lo que por parte de esta Policía Local no ve favorable la concesión de autorizar el estacionamiento a ningún vehículo. […].”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** No estimar la solicitud de la interesada de conformidad con lo señalado en el informe de la Policía Local mencionado.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

**3.8.-** De **Dña.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle José María Rodríguez Marín, 57 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**VISTA** la documentación obrante en el expediente.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña. y aplicarle una bonificación del 25% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles durante los años 2025 al 2028, en relación con el inmueble sito en calle José María Rodríguez Marín 57 con referencia catastral 5977209VH0857N0001KS, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al servicio de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.9.-** De **Estrivers Ventures, S.L.,** con CIF nº., en representación de **D.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en el polígono 35 parcela 84 del término municipal de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**VISTA** la documentación obrante en el expediente.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación de su solicitud de bonificación, con la advertencia de que se le tendrá por desistido de su petición en caso de no aportar la siguiente documentación en el plazo indicado:

* Acreditación de que el inmueble por el que se solicita la bonificación constituye la vivienda habitual del interesado
* Certificado en el que conste que el sistema instalado de aprovechamiento de la energía solar representa al menos el 50 por 100 del suministro total de energía en la vivienda, y que la instalación para producción de calor incluye colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.10.-** De **D.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Heliodoro Peñasco, 5 1º-A de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**VISTA** la documentación obrante en el expediente.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D y aplicarle una bonificación del 25% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles durante los años 2025 al 2028, en relación con el inmueble sito en calle Heliodoro Peñasco, 5 1º-A con referencia catastral 6475117VH0867N0025TA, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.11.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2024 solicita la anulación de la licencia de obras concedida en el expediente 1817/2023 y la devolución del pago realizado (589,26€) con motivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**CONSIDERANDO** que el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el *“[…] hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística […]”.*

**RESULTANDO** que no se ha realizado el hecho imponible y que en el expediente consta el ingreso con fecha 18 de octubre de 2023 por parte de la interesada de la cantidad de 589,26€ en concepto de ICIO de la licencia de obras del expediente 1817/2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aceptarla renuncia de la interesada a la licencia de obras concedida en el expediente 1817/2023 dejando sin efecto la misma, así como anular la liquidación practicada en concepto de ICIO, debiéndose proceder a la devolución de la cantidad ingresada en las arcas municipales por un importe de **quinientos ochenta y nueve euros y veintiséis céntimos** **(589,26€),** a favor de Dña. en el número de cuenta indicado en la instancia.

**2º.-.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mencionada.

**3.12.-** De **Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.**, con CIF nº., que presenta liquidación por concepto de agua y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre del año 2024 con un saldo a favor del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava de 52.172,78 €.

La **Junta de Gobierno Local,** en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Tomar conocimiento de la liquidación en concepto de agua y alcantarillado del 1º trimestre del año 2024 con un saldo a favor del Ayuntamiento de **cincuenta y dos mil ciento setenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (52.172,78 €).**

**2º-** Notificar el presente acuerdo a Aquona y al servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y quince minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**